

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO</b> <b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE</b>	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DESFILE EN MARCO DEL XXIII FESTIVAL DE CALAVERAS EDICIÓN 2017**

**CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE  
JORGE CAMPOS ESPINO**

Contrato de prestación de servicios para la elaboración, diseño, instalación, adaptación y ejecución del desfile en marco del XXIII Festival de las Calaveras edición 2017, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial, el **C. Jorge Campos Espino**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante requisición de compra número **1069/2017** del sistema SIIF, la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación del servicio para la elaboración, diseño, instalación, adaptación y ejecución del desfile en marco del XXIII Festival de las Calaveras edición 2017, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 18 de octubre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-81-17**, llevándose a cabo el día 20 de octubre del 2017 la junta de aclaraciones y el 25 de octubre del 2017 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 26 de octubre del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar el procedimiento al proveedor **C. Jorge Campos Espino**, por resultar su propuesta la única que cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas, sin rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$903,000.00 (NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

**DECLARACIONES**

Primera: “**La Oficialía**” declara:

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que en fecha 29 de septiembre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 1069/2017.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03596**, con fecha de inscripción el día 25 de agosto del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 10 de febrero de 2017.
- 2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CAEJ590512AC2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Zaragoza número 121, Zona Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con números telefónicos (449) 915 28 99 y (449) 180 25 17 y la cuenta de correo electrónico **disjcamp@hotmail.com**; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A01-43669-10-7**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.

 <b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE

- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Jorge Campos Espino.

**Los Servicios:** Los servicios para la elaboración, diseño, instalación, adaptación y ejecución del desfile en marco del XXIII Festival de las Calaveras edición 2017, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-81-17.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la contratación de los servicios para la elaboración, diseño, instalación, adaptación y ejecución del desfile en marco del XXIII Festival de las Calaveras edición 2017, requeridos por "**La Secretaría**", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.-** La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	ARREGLO CARRO ALEGÓRICO SERVICIO DE ELABORACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XXIII DESFILE DE LAS CALAVERAS EDICIÓN 2017, EL PRÓXIMO 01 DE NOVIEMBRE DEL	\$778,448.28	\$778,448.28

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE

		<p>2017.</p> <p>CONTENIDO:</p> <p>COORDINACIÓN DE CONCEPTO ARTÍSTICO</p> <p>GUIÓN DRAMÁTICO</p> <p>DISEÑO DE LA COLUMNA</p> <p>DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL GUIÓN ESCRITO DEL EVENTO, CON LA DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS TEMÁTICOS. "LEYENDAS DE MÉXICO" ANEXO 1</p> <p>COORDINACIÓN GENERAL DE LA COLUMNA DURANTE LA REALIZACIÓN DEL DESFILE (CON APOYO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, VIALIDAD).</p> <p>LA COORDINACIÓN SE REALIZARÁ CON UN EQUIPO DE LOGÍSTICA DE 20 PERSONAS LOS CUALES SUPERVISARÁN EL ORDEN Y VELOCIDAD CON LA QUE AVANCE LOS CARROS Y LAS COMPARSAS.</p> <p>DISEÑO, E IMPRESIÓN DE BOCELOS DE LOS CARROS ALEGÓRICOS 13 BOCELOS A REALIZARSE DESPUES DE APROBADOS LOS TEMAS DEL GUION DEL EVENTO. LA IMPRESIÓN SERÁ CON DISEÑO 2D A COLOR EN TAMAÑO TABLOIDE EN COUCHE DE 200GR ENGARGOLADO CON AROS DE METAL; SE ENTREGARÁ SOLO UN JUEGO DE BOCEO.</p> <p>REALIZACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA Y ELEMENTOS DE LOS CARROS ALEGÓRICOS SE REALIZARÁN CON UNA BASE METÁLICA Y FORRADOS CON MANTAS Y POLIURETANOS, LOS TERMINADOS SERÁN CON LONA Y PINTURA ARTESANAL PARA DAR LAS LUCES Y SOMBRAS DE CADA FIGURA.</p> <p>20 BANDERINES CON PUBLICIDAD, EN DONDE VENDRÁ ÚNICAMENTE EL LOGOTIPO DE LAS EMPRESAS QUE SEAN PATROCINADORES; CON MEDIDAS DE .80 X 2.00 MTS (LISTA POR MARCA POR CONFIRMAR POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO).</p> <p>50 PLAYERAS CON IMPRESOS DE HUESOS SOLO EN LA PARTE FRONTAL EN COLORES FOSFORESCENTES PARA PERSONAL OPERATIVO (TALLAS DEPENDE DE LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN).</p> <p>CARROS:</p> <p>10 CARROS CON MEDIDAS VARIADAS SEGÚN EL DISEÑO QUE PUEDEN SER ENTRE 2.00 X 2.00 A 3.00 X 7.00 MTS.</p> <p>(5 PLATAFORMAS PERTENECEN A LA SECRETARÍA DE TURISMO) Y LAS MEDIDAS VAN A VARIAR DEPENDIENDO DEL DISEÑO AUTORIZADO</p> <p>MEDIDAS DE LOS 10 CARROS:</p> <p>6 CARROS DE 3.00 X 7.00 MTS.</p> <p>4 CARROS DE 2.00 X 2.00</p> <p>COMPARSAS:</p> <p>2 DANZAS DE MATLACHINES: "DANZA SAN JUANITA" Y "DANZA LOS VENADOS" DE 30 INTEGRANTES APROXIMADAMENTE CADA UNA.</p> <p>2 MARCHING BAND DE 60 MÚSICOS CADA BANDA</p> <p>11 GRUPOS DE DANZA FOLCLÓRICAS (VESTUARIO PROPIO)</p> <p>10 GRUPOS DE ANIMACIÓN CADA GRUPO CON UNA TEMÁTICA, DEPENDIENDO DE LO QUE SE AUTORIZICE.</p> <p>LOCUTOR:</p> <p>LOCUTOR PARA EL TEMPLETE PRINCIPAL, EL CUAL CUBRIRÁ EL EVENTO DESDE EL INICIO DE LA AVANZADA HASTA EL ÚLTIMO CARRO. 7:30 PM A HASTA EL TÉRMINO DEL EVENTO. EL LOCUTOR DEBERÁ DE ESTAR MEDIA HORA ANTES DEL DESFILE PARA PROBAR EL SONIDO Y REVISAR EL GUIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p>PENDONES:</p> <p>1 PENDON PRINCIPAL, DE LONA MATE 1 X 3 METROS DISEÑOS A COLORES</p> <p>40 PENDONES DE CARRO/ COMPARSA, DE LONA MATE 2 X 1 METROS CON LOS NOMBRES Y LOGOTIPOS DE CADA COMPARSA, EL DISEÑO SERÁ A COLORES Y DEPENDERÁ DEL MANUAL DE IMAGEN QUE PROPORCIONE LA SECRETARÍA DE TURISMO.</p> <p>GUIÓN TELEVISIVO:</p> <p>PARA MEDIOS Y TEMPLETE: ES UN GUIÓN CON EL ORDEN DE LOS CARROS Y COMPARSAS EL CUAL SE ENTREGA A LA SECRETARÍA DE TURISMO Y ESTA A SU VEZ LO ENVIA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CUBRIRÁN EL EVENTO.</p> <p>3 DESFILES EN LA ISLA SAN MARCOS FECHAS 3, 4 Y 5 DE NOVIEMBRE HORARIOS POR DEFINIR LA SECRETARÍA DE TURISMO DE ACUERDO A SU PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES.</p> <p>REMOLCADAS DE CARROS, 1 DE 2.00 X 2.00Y OTROS 3 DE 2.50 X 5 M, POR CADA DÍA (DICHOS CARROS SERÁN LOS DEL DESFILE) (ESTOS CARROS SERÁ SELECCIONADOS DEL LOS CARROS PRESENTADOS EN EL DESFILE; SU MEDIDA DEPENDERÁ DE LOS DISEÑOS APROBADOS)</p> <p>1 BANDA SINALOENSE DE 8 INTEGRANTES</p> <p>1 GRUPO DE MATLACHINES "LOS VENADOS" DE 30 INTEGRANTES</p> <p>2 GRUPOS DE DANZA FOLCLÓRICA</p> <p>SONORIZACIÓN EN 3 CARROS</p>	
--	--	---	--

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE

		<p>ADICIONALES:</p> <p>1000 MEDIAS MÁSCARAS (/ TIPO ANTIFAS) PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS COMPARSAS PAPEL COUCHE DISEÑO SE HARÁ EN BASE AL MANUAL DE IMAGEN QUE NOS PROPORCIONE LA SECRETARÍA DE TURISMO.</p> <p>4 VENTILADORES CON PROPULSIÓN DE PAPEL PICADO, UBICADOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS SOBRE AV. MADERO Y PLAZA DE ARMAS.</p> <p>2000 IMPRESOS DE MÁSCARAS PARA LOS ESPECTADORES PAPEL COUCHE DISEÑO SE HARÁ EN BASE AL MANUAL DE IMAGEN QUE NOS PROPORCIONE LA SECRETARÍA DE TURISMO.</p> <p>ILUMINACIÓN PARA LOS CARROS DURANTE LOS DESFILES (PRÉSTAMO).</p> <p>3 MÓDULOS EN DIFERENTES ESPACIOS PARA CALAVEREAR A LOS ASISTENTES (MAQUILLAJE) ESPACIO DE DOS SILLAS POR MÓDULO, COMIENZAN MEDIA HORA ANTES DE INICIAR EL DESFILE Y CONCLUYEN AL PASAR EL ÚLTIMO CARRO.</p> <p>2 STANDS DE SERIGRAFÍA PARA ROSTROS CON FIGURAS DE CALAVERAS (MAQUILLAJE EN CARA)</p> <p>ORNAMENTACION CON 300 FLORES NATURALES DE CEMPAXÚCHITL EN EL PALCO OFICIAL.</p> <p>OFRECIMIENTO EXTRA:</p> <p>4 STANDS DE SONORIZACIÓN PARA LA NARRACIÓN DE TODO EL DESFILE APOYOS EN LUGARES ESTRÁTICOS SOBRE EL RECORRIDO DE MEDIDAS DE 1.00 X 2.00 MTS.</p> <p>4 LOCUTORES UNO PARA CADA STAND</p> <p>2 MARCHING BAND CON MÁS DE 60 MÚSICOS CADA UNO</p> <p>3 FIGURAS INFATABLES CON HELIO CON MOTIVOS DE CALAVERAS 4 X 3 METROS (PRESTAMO) Y PERSONAL PARA SU MANIOBRA</p> <p>10 TANQUES DE HELIO PARA TRES FIGURAS INFATABLES DE 3.4 KGS DE HELIO POR TANQUE.</p> <p>DISEÑO E ILUMINACIÓN PARA LOS EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS DEL CENTRO DE LA CIUDAD POR DONDE PASARÁ EL DESFILE.</p> <p>6 LUces ROBÓTICAS COLOCADAS EN LA PLAZA DE ARMAS EN EL TRANSCURSO DEL DESFILE: ALIMENTACION 120V- 60HZ, 1 LEDS DE 45W, 8 GLOBOS, 8 COLORES, GLOBO SEPARADO DEL COLOR, DISPLAY DIGITAL, DMX 9, 11 CANALES, AUTOMÁTICO, AUDIO RÍTMICO, MAESTRO/ESCLAVO, PAN-MOVIMIENTO 540 GRADOS, TILT- MOVIMIENTO 230 GRADOS, MEDIDAS: 29.5 X 15.5 X 16 CM, PESO: 3 KG.</p> <p>ESPECTACULO "VIENE LA MUERTE CANTADO" PARA RESENTAR PREVIO AL INICIO DEL DESFILE 20 MINUTOS EL CUAL SE PRESENTA EN PLAZA DE ARMAS.</p> <p>HONORARIO DE 30 ARTISTAS (CANTANTES, MÚSICOS Y BAILARINES)</p> <p>ALTAR MONUMENTAL EN LA PLAZA PRINCIPAL, EL CUAL SE DEVELA PREVIO AL INICIO DEL DESFILE. 2M X 2M SE REALIZARÁ CON UNA BASE METÁLICA Y FORRADOS CON MANTAS Y POLIURETANOS, LOS TERMINADOS SERÁN CON LONA Y PINTURA ARTESANAL PARA DAR LAS LUCES Y SOMBRAS A CADA FIGURA.</p> <p>LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTÁN COORDINADAS CON LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL Y MUNICIPAL.</p> <p>LA FIANZA SERÁ ENTREGADA A LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>ESTA FIANZA SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL MONTO DEL 50 % QUE SE ENTREGARÁ ANTES Y SERVIRÁ COMO GARANTÍA DEL TRABAJO A REALIZARSE.</p> <p>GARANTÍA DURANTE EL EVENTO</p> <p>UNA VEZ ASIGNADO EL PEDIDO SE PONDrá EN CONTACTO CON PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA LA SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, ELABORACIÓN DE LOS CARROS.</p> <p>ANEXO 1 DESFILE DE CALAVERAS 2017.</p> <p>LEYENDAS DE MÉXICO: DE LABIOS DE LOS SABIOS A OÍDOS DE LOS HIJOS, DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN LAS LEYENDAS SE LLenan DE FANTASÍA, MAGIA, PERSONAJES, COLOR Y UN MENSAJE QUE RETUMBE EN EL IMAGINARIO NACIONAL. CADA RINCÓN DE MÉXICO TIENE RELATOS QUE ENTRELAZAN PARTICULARIDADES DE CADA REGIÓN COMO LA NATURALEZA, HISTORIA, PERSONAJES Y LUGARES QUE INVITAN A DAR LECCIONES CÓMO FÁBULA E IMAGINAR LO IMPOSIBLE EN ALEGORÍAS FANTÁSTICAS QUE PASAN POR CIERTAS Y EN NUESTRA IMAGINACIÓN LO SON.</p> <p>LA LEYENDA ES AQUELLO QUE SOBREVIVE, SE VA LA PERSONA PARA QUE NAZCA EL PERSONAJE, O LA HISTORIA DE AQUEL LUGAR QUE DICEN EMBRUJADO, O EL CAMINO QUE RECORREN LAS ALMAS ANTES DE LLEGAR AL CIELO EL INFIERNO SEGÚN TOQUE. DE MITO Y LEYENDA SE HILVANAN LAS HISTORIAS DEL MÁS ALLÁ PARA QUE LOS QUE ANDAMOS ENTRE VIVOS NO SE LOS OLVIDE QUE PARA ALLÁ VAMOS.</p> <p>DEL PLANO DE LOS VIVOS O LOS MUERTOS, LAS LEYENDAS DE MÉXICO UNEN AL MUNDO CON EL INFRAEMUNDO CREANDO UN MUNDO DE MAGIA QUE NOS CONNECTA CON EL ORIGEN Y EXPLICA DE DÓNDE VENIMOS, QUIENES SOMOS Y ESCRIBEN PARTE DE NUESTRA HISTORIA.</p> <p>CARRO 1. EL MICTLÁN</p> <p>MICTLANTECUHTLI Y SU ESPOSA MICTLANCHIHUATL ESPERAN A LOS HABITANTES DE LA MADRE TIERRA QUE MURIERON POR CAUSA NATURAL Y QUIEREN REGRESAR A SU ESENCIA, AL CENTRO, QUE LLEGEN A CASA A: MICTLÁN O "EL LUGAR DE LOS</p>	
--	--	---	--

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE

		<p>MUERTOS". PARA LLEGAR A ESE LUGAR TODO ESPÍRITU TENÍA QUE TRANSITAR POR DIFERENTES NIVELES EN DONDE SE PRESENTABAN OBSTÁCULOS, QUE AL SER VENCIDOS CON ÉXITO, GARANTIZABAN EL ETERNO DESCANSO DE LAS ALMAS. DICHO RECORRIDO DURABA CUATRO LARGOS AÑOS Y AL FINALIZAR, AL LLEGAR AL MICTLÁN, EL MUERTO SE LIBERABA DE SU ALMA Y LOGRABA EL MERECIDO DESCANSO, SIEMPRE Y CUANDO LLEVARA CONSIGO LAS OFRENDRAS CORRESPONDIENTES PARA AGRADAR A LOS DIOSSES MICTLANTECUHTL Y SU ESPOSA MICTLANCHIQUATL, QUIENES PORTABAN MÁSCARAS HECHAS A BASE DE CRÁNEOS HUMANOS Y GOBERNABAN EN ESTE LUGAR.</p> <p>CARRO 2. LOS NAHUALES</p> <p>RUGE UN JAGUAR, ÁULLA UN LOBO, CANTA EL CENZONTLE; O AL VER PERROS, COYOTES, GAVILANES, OCELOTES EN EL CAMPO NOS HACEN PREGUNTARNOS SI SON ELLOS O LOS OJOS DE ALGUIEN MÁS CÓMO DECÍAN LOS ABUELOS. LOS NAHUALES, SON SERES SOBRENATURALES QUE TIENEN LA CAPACIDAD DE TRANSFIGURARSE EN ANIMALES FANTÁSTICOS, SON ESTOS BRUJOS O CHAMANES, QUE TIENEN UN VÍNCULO MUY CERCANO DESDE NACIMIENTO CON EL ANIMAL EN EL QUE SE TRANSFORMAN Y QUE POR ELLO GOZAN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE DICHOS ANIMALES: LA VISIÓN DEL GAVILÁN, EL OLFATO DEL LOBO, EL OÍDO DEL OCELOTE, EL CANTO DEL CENZONTLE.</p> <p>NO SÓLO ERA DE BESTIAS Y AVES, TAMBIÉN EXISTE HABÍA EL FUEGO, EL RAYO, EL AGUA LA FUERZA DE LA NATURALEZA EN LAS MANOS DEL HOMBRE. EN LA ÉPOCA PREHISPÁNICA SE LES ATRIBUÍA A ALGUNOS DIOSSES ESTA CARACTÉRISTICA DE TOMAR FORMAS ANIMALES PARA PODER RELACIONARSE CON LOS HUMANOS. COMO EJEMPLOS ENCONTRAMOS A TEZCATLIPOCÁ QUE SE TRANSFIGURABA EN JAGUAR O COYOTE, Y A HUITZILOPOCHTLI QUE ADQUIRÍA LA FORMA DE UN COLIBRI.</p> <p>CARRO 3. EL SEÑOR DEL REBOZO.</p> <p>EN EL CORAZÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA MISMA, SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UN CRISTO REVESTIDO CARGANDO UNA PESADA CRUZ, DE MIRADA TRISTE Y PALIDEZ MORTAL CON GRANDES LLAGAS SANGRANTES Y UNA CORONA DE ESPINAS. HACE ALGUNOS AÑOS EXISTÍA UNA MONJA MUY DEVOTA DE ESTA FIGURA QUE DURANTE 32 AÑOS FIELMENTE DEDICABA SUS REZOS AL CRISTO, UN DÍA UN MENDIGO LLEGÓ A LA PUERTA DE LA RELIGIOSA PIDIENDO UN MENDRUGO DE PAN Y REFUGIO DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO. HABIÉNDOLE DADO ALGO DE COMER, LA MONJA OFRECIO UN REBOZO AL MENDIGO PARA POSTERIORMENTE CAER A SUS PIES, MUERTA. A LA MAÑANA SIGUIENTE, CUANDO DESCUBRIERON EL CADÁVER DE LA MONJA, SE DIERON CUENTA QUE ÉSTE OLÍA A ROSAS Y LA RELIGIOSA TENÍA UNA SONRISA DIBUJADA EN EL ROSTRO... POR SU PARTE, EN EL TEMPLO DE SANTO DOMINGO, EL REBOZO APARECIÓ CUBRIENDO EL CUERPO DEL CRISTO QUE CARGA LA CRUZ. ASÍ ES COMO DESDE ENTONCES, ESTA IMAGEN ES CONOCIDA COMO EL SEÑOR DEL REBOZO; SE LE VENERA EL PRIMER VIERNES DE MARZO Y LOS FIELES, LE OTORGAN UN REBOZO A CAMBIO DE ALGÚN FAVOR RECIBIDO.</p> <p>CARRO 4. LA MONJA DEL CAMPANARIO</p> <p>HAY UNA LEYENDA DE UNA MONJA QUE ENAMORADA ESPERA A SU AMADO EN EL TEMPLO, BEATRIZ ERA SU NOMBRE Y VIVIÓ EL ESTADO DE DURANGO A MEDIADOS DEL SIGLO XIX. ESTA MUJER QUE SIENDO MONJA, TUVO QUE ABANDONAR EL CONVENTO DONDE SE ENCONTRABA DEBIDO A LA DECISIÓN QUE TOMÓ EL CLERO DE CERRAR EL LUGAR AL VER AFECTADOS SUS INTERESES POR LAS LEYES DE REFORMA. SE ESTABLECIÓ DE NUEVO EN CASA DE SU FAMILIA A ESPERAR EL DÍA EN QUE PUDIERA VOLVER A LA VIDA RELIGIOSA, SIN EMBARGO, FUE EN ESTE TIEMPO DONDE CONOCIÓ A FERNANDO; UN MILITAR FRANCÉS QUE ESTABA AL SERVICIO DE NAPOLEÓN III, DE QUIEN SE ENAMORÓ PROFUNDAMENTE Y CON QUIEN CONCIBIÓ UN HIJO. UN MES DE NOVIEMBRE DE HACE MÁS DE 150 AÑOS FERNANDO TUVO QUE RETIRARSE DE LA CIUDAD POR ÓRDENES DE SU GENERAL POR LO QUE BEATRIZ CON UN GRAN DOLOR LO DESPIDIÓ Y LE ENTREGÓ UNA MEDALLA DE ORO PARA QUE LO CUIDARA. DESAFORTUNADAMENTE, ESTO NO SUCEDIÓ Y FERNANDO FUE ASESINADO ESA MISMA NOCHE. BEATRIZ NUNCA SE ENTERÓ DE LA SITUACIÓN Y DURÓ MESES ORANDO POR EL PRONTO REGRESO DE SU AMADO. SUS ORACIONES MÁS FERVIENTES LAS HACÍA EN LO ALTO DE LA TORRE IZQUIERDA DE LA CATEDRAL DE LA CIUDAD DE DURANGO. DÍAS ANTES DE QUE EL FRUTO DEL AMOR ENTRE BEATRIZ Y FERNANDO NACIERA, SE ENCONTRO A LOS PIES DE LA TORRE IZQUIERDA DE LA CATEDRAL EL CUERPO INERTE DE BEATRIZ, ESTAMPADO EN EL PISO DESPUÉS DE UN POSIBLE SUICIDIO O ACCIDENTE. DESDE ENTONCES, CADA LUNA LLENA, SE VE, EN EL CAMPANARIO DE LA TORRE IZQUIERDA DE LA CATEDRAL DE DURANGO, UNA MONJA DE RODILLAS, VESTIDA DE BLANCO CONTEMPLANDO EL HORIZONTE Y ESPERANDO EL RETORNO DE SU AMADO FERNANDO.</p> <p>CARRO 5. LA LEYENDA DEL BESO</p> <p>DESDE GUANAJUATO, LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA, UNA CIUDAD VIEJA DE MITO Y LEYENDA DONDE ALBERGA UNA DE LAS LEYENDAS MÁS CONOCIDAS DE MÉXICO "EL CALLEJÓN DEL BESO". NOS CUENTA LA HISTORIA DE UN AMOR IMPOSIBLE, TRUNCADO POR UN PADRE CELOSO QUIEN ASESINÓ A SU PROPIA HIJA AL VERLA PLATICANDO DESDE SU BALCÓN CON SU AMADO, QUE SE ENCONTRABA TAMBIÉN EN EL BALCÓN DE LA CASA DE JUNTO. DEBIDO A LA CERCANÍA EN LA QUE LOS BALCONES SE</p>
--	--	---

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO</small> <small>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE</small>

		<p>ENCONTRABAN, ESTE ERA EL LUGAR PERFECTO PARA QUE LOS AMANTES SE ENCONTRARAN CON LA MAYOR CERCANÍA POSIBLE. NO FUE UN BESO EN LOS LABIOS SINO UN TIENRO BESO EN LA MANO FUE LO QUE SELLO EL TRÁGICO AMOR DE DON LUIS Y DOÑA CARMEN, DESPUÉS DE QUE ESTA FUERA ASESINADA DE UNA PUÑALADA A MANOS DE SU PADRE, ENLOQUECIDO POR LOS CELOS Y LA RABIA. SE DICE QUE QUIEN VISITA EL CALLEJÓN DEL BESO Y NO OTORGА UNO A LA PERSONA CON QUIEN VA ACOMPAÑADO, TENDRÁ MALA SUERTE EN EL AMOR.</p> <p>CARRO 6. EL SEÑOR DEL VENENO      EL SEÑOR DEL VENENO ES UNA IMAGEN DE CRISTO UBICADA EN LA CATEDRAL METROPOLITANA DE LA CDMX. ES CONOCIDO CON ESTE NOMBRE DEBIDO AL MILAGRO QUE VARIAS PERSONAS PRESENCIARON A MITAD DEL SIGLO XVIII. DON FERMÍN DE ANDUEZA ERA UN HOMBRE RICO, FERVIENTE DEVOTO DE ESTE CRISTO COLOR BLANCO, CASI COMO EL MÁRMOL. TODOS LOS DÍAS ACUDÍA A ORARLE Y AL TERMINAR SUS SÚPLICAS, BESABA LOS PIES DE ESTA IMAGEN. DON ISMAEL TREVÍNO, ERA UN HOMBRE QUE CELOSO DE LA RIQUEZA DE DON FERMÍN, UN BUEN DÍA DECIDIÓ MATARLO, REGALÁNDOLE UN PASTEL ENVENENADO. DON FERMÍN, SIN SABERLO, CONFIDADAMENTE ACEPTÓ Y COMIÓ DEL PASTEL. AL DÍA SIGUIENTE, ACUDÍA A REZAR COMO ERA SU COSTUMBRE. EN EL MOMENTO EN QUE BESÓ LOS PIES DEL CRISTO, ESTE CAMBIÓ SU COLOR BLANCO A UN NEGRO AZABACHE, SEGÚN SE CREE, DEBIDO A QUE ABSORBIÓ EL VENENO DE LOS LABIOS DEL BUEN HOMBRE ANTE LOS OJOS ADMIRADOS DE LOS PIELES QUE EN ESE MOMENTO SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR.</p> <p>CARRO 7. ALTARES DE MÉXICO      CADA AÑO UN RINCÓN DEL HOGAR SE UTILIZA PARA VENERAR A NUESTROS FIELES DIFUNTOS, UNA DE LAS TRADICIONES MÁS REPRESENTATIVAS DE NUESTRO MÉXICO ES JUSTAMENTE LA CREACIÓN DE ALTARES DE MUERTOS, QUE REALIZADOS CON LA INTENCIÓN DE VENERAR Y RECORDAR A LAS PERSONAS CERCANAS QUE YA NO ESTÁN CON NOSOTROS EN EL MUNDO DE LOS VIVOS. AUNQUE EXISTEN VARIOS TIPOS DE ALTARES TODOS CUENTAN CON ELEMENTOS EN COMÚN QUE HACEN DE ÉSTA, UNA DE LAS PRINCIPALES TRADICIONES EN EL FESTEJO DEL DÍA DE MUERTOS. DÍCHOS ELEMENTOS SON: AROMAS, GENERALMENTE A BASE DE HIERBAS DE OLOR Y QUE SIMBOLIZAN LA PURIFICACIÓN DEL ALMA; PAPEL PICADO, QUE REPRESENTA EL VIENTO; VELAS, VELADORAS Y/O CIRIOS, QUE SON LA REPRESENTACIÓN DEL FUEGO; AGUA, PARA SACIAR LA SED DEL DIFUNTO EN SU CAMINO AL MÁS ALLÁ; SEMILLAS, FRUTOS Y ESPECIAS, QUE REPRESENTAN LA TIERRA; FLORES PARA ADORNAR; ELEMENTOS DE USO PERSONAL DEL MUERTO AL QUE SE RINDE HOMENAJE ASÍ COMO COMIDA DEL GUSTO DEL DIFUNTO. ASIMISMO, HAY ALTARES DE MUERTOS CON DIFERENTES NIVELES; LOS DE DOS, REPRESENTAN LA DIVISIÓN ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA; LOS DE TRES NIVELES, SON LA REPRESENTACIÓN DEL CIELO, LA TIERRA Y EL INFRA MUNDO, Y FINALMENTE, LOS DE 7 NIVELES REPRESENTAN POR UNA PARTE LOS NIVELES QUE EL ALMA DEBE ATRAVESAR PARA ENCONTRAR EL DESCANSO ETERNO Y POR OTRA, SEGÚN LA TRADICIÓN OTOMÍ, SON UNA REPRESENTACIÓN DE LOS 7 PECADOS CAPITALES. INDEPENDIENTEMENTE DE LOS NIVELES QUE LOS ALTARES TENGAN, EL VALOR CULTURAL QUE TIENEN ES INMENSO Y ES PARTE DE MÉXICO Y DE SU ADORACIÓN POR LA MUERTE.</p> <p>CARRO 8. LA LLORONA      LA LLORONA, ES ESA MUJER QUE LAMENTA A LAS ORILLAS DE RÍOS Y LAGOS LA TRÁGICA MUERTE DE SUS HIJOS, ESTA ES UNA DE LAS LEYENDAS MÁS CONOCIDAS EN TODO MÉXICO E INCLUSO CENTRO Y SUDAMÉRICA, A PESAR DE QUE HAY VARIAS VERSIONES DE LA MISMA, EN TODAS ELAS, EL PERSONAJE CENTRAL ES JUSTAMENTE UNA MUJER QUE LANZA GEMIDOS Y LLORA DESCONSOLADA DURANTE LA NOCHE DEBIDO A QUE PERDIÓ O AHOGÓ A SUS HIJOS EN EL RÍO. DESCRIBIMOS A LA LLORONA COMO UNA MUJER DELGADA, VESTIDA DE BLANCO Y DE CABELLOS NEGROS QUE USUALMENTE SE VE FLOTANDO Y QUE POR LO GENERAL, NO SE IDENTIFICA SU ROSTRO SIN EMBARGO, SUS GEMIDOS Y SU LLANTO SE PUEDEN ESCUCHAR POR LAS NOCHES PRINCIPALMENTE EN LOS ALREDEDORES DE RÍOS Y LAGOS, PUES ES UN ALMA EN PENA QUE VA BUSCANDO INCANSABLEMENTE A SUS PEQUEÑOS. SE CREE QUE ESCUCHAR LOS LAMENTOS DE ESTA MUJER ES UN INDICIO DE MALA FORTUNA O INCLUSO DE QUE LA MUERTE SE AVECINA PARA QUIEN LOGRA OÍRLA.</p> <p>CARRO 9. LA NIÑA DEL ÁNGEL      EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ, DENTRO DEL CEMENTERIO CONOCIDO COMO PANTEÓN DE ORIZABA, SE ENCUENTRA UNA ESCULTURA HECHA EN MÁRMOL BLANCO QUE RETRATA A UNA NIÑA ACOSTADA EN SU CAMA Y A UN ÁNGEL GUARDIÁN QUE CUIDA DE ELLA. ESTA IMAGEN SIRVE COMO MAUSOLEO DE LA TUMBA DE LA PEQUEÑA ANA MARÍA DOLORES SEGURA Y COUTO, QUIEN MURIÓ EN 1908 A LA CORTA EDAD DE 2 AÑOS Y TRES MESES, INCENDIADA AL ESTAR JUGANDO CON UNAS VELAS. CUENTA LA LEYENDA QUE SUS PAPÁS DECIDIERON PONER LA ESCULTURA AHÍ CON EL FIN DE RECORDAR A SU PEQUEÑA. SIN EMBARGO, LOS VELADORES DEL PANTEÓN, SOSTIENEN QUE LA NIÑA SE LEVANTA POR LAS NOCHES A JUGAR POR EL CEMENTERIO O A BUSCAR A SUS PADRES, Y QUE EL ÁNGEL LA AyUDA A ENCONTRAR EL CAMINO DE VUELTA ILUMINANDO SUS OJOS. ASIMISMO, CUIDA DE ELLA Y MUEVE SUS ALAS PARA PROTEGER A LA PEQUEÑA DE LOS RAYOS DEL SOL O DE LA LLUVIA; POR ELLO DICEN QUE LA ESCULTURA HA PERMANECIDO INTACTA A TRAVÉS DEL</p>
--	--	---

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO</b> <b>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE</b>

		<p>TIEMPO. ADEMÁS, HAY QUIEN ASEGURO QUE FLORES Y JUGUETES APARECEN DE LA NOCHE A LA MAÑANA JUNTO A LA TUMBA DE LA PEQUEÑA.</p> <p>CARRO 10. EL CERRO DEL MUERTO EL CERRO DEL MUERTO ES PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SU FORMA EMULA A UN GIGANTE QUE RESGUARDA NUESTRA CIUDAD, RECOLTADO CUIDANDO AL SOL CADA DÍA AL OCULTARSE EN ESOS ESPECTACULARES ATARDECERES DE OTOÑO. LA ENORME FIGURA NACE DE UNA HISTORIA ENTRE LAS TRIBUS AUTÓCTONAS DE LA REGIÓN: LOS CHICHIMECAS, LOS CHALCAS Y LOS NAHUATLACAS QUIENES HICIERON UNA REUNIÓN PARA DETERMINAR EN QUÉ PARTE DE LA REGIÓN HABITARIA CADA TRIBU. LOS SACERDOTES DE CADA TRIBU SE DISTINGUÍAN POR SER GIGANTES FORNIDOS DE ASPECTO IMPONENTE Y MAJESTUOSO. UN DÍA, EL SACERDOTE CHICHIMECA SE SUMERGIÓ EN EL AGUA Y NO SE VOLVIO A VER, RAZÓN POR LA CUAL SUS DISCÍPULOS ASUMIERON QUE LOS CHALCAS LOS HABIAN TRAICIONADO AL MATAR A SU SACERDOTE. EN RESPUESTA, INICIARON UNA GUERRA CONTRA LOS CHALCAS EN LA QUE LOS NAHUATLACAS DECIDIERON PERMANECER AL MARGEN. EN MEDIO DE LA GUERRA, APARECIÓ EL SACERDOTE FALTANTE, SIN EMBARGO, RECIBIÓ UNA FLECHA EN EL CORAZÓN, LO QUE LO HIZO CAER MUERTO Y SEPULTAR BAJO SU CUERPO A TODOS LOS QUE AHÍ ESTABAN. SE DICE QUE POR ELLO, EL CERRO DEL MUERTO TIENE LA FORMA DEL CUERPO DEL GIGANTE CHICHIMECA Y QUE LA TIERRA ROJIZA QUE CIRCUNDA AL CERRO ES TESTIMONIO DE LA SANGRE DEL GIGANTE. TAMBIÉN SE DICE QUE DENTRO DEL CERRO ESTÁN ENTERRADOS LOS TRES PUEBLOS Y QUE A TRAVÉS DE TÚNELES RAMIFICADOS QUE HAY DENTRO DEL CERRO, SE PODRÍAN ENCONTRAR LAS EVIDENCIAS QUE DEMUESTRAN LA VERACIDAD DE ESTA HISTORIA. EL CERRO, DICEN, TIENE VIDA POR DENTRO; LAS ALMAS DE LOS CHICHIMECAS CUBIERTAS POR EL GIGANTE SACERDOTE QUE AHORA SE MANTIENE VIGILANDO LA CIUDAD.</p> <p>CARRO 11. EL CHARRO NEGRO EL CHARRO NEGRO ES UNA FIGURA QUE HABITA EN EL IMAGINARIO COLECTIVO DE LOS MEXICANOS, SOBRE TODO DE AQUELLOS ESTADOS QUE SE ENCUENTRAN AL SUR DE LA REPÚBLICA MEXICANA. SE DICE QUE ES UNA FIGURA FANTASMAL O DEMONIACA, QUE ACOMPAÑA A AQUELLOS QUE ENCUENTRA DEAMBULANDO SOLOS POR LAS NOCHES SOBRE TODO EN CAMINOS RURALES. ESTE ESPECTRO ES UN HOMBRE ALTO Y DELGADO, VESTIDO ELEGANTEMENTE CON UN TRAJE NEGRO Y UN SOMBRENO DE CHARRO DEL MISMO COLOR, VA SIEMPRE MONTANDO SOBRE SU CABALLO COLOR AZABACHE Y HAY QUIENES DICEN QUE SOLO BUSCA COMPAÑÍA Y TENER UNA PLÁTICA AMENA CON QUIENES ANDAN SOLOS POR LAS NOCHES; SIN EMBARGO, TAMBIÉN SE DICE QUE ANTES DEL AMANECER, O EN EL CASO DE CRUZAR UNA IGLESIA POR EL CAMINO, ESTE MISTERIOSO ENTE DESAPARECE SIN DEJAR RASTRO. SI EL CHARRO NEGRO INVITA A SUBIR A SU CABALLO A UN VIAJERO Y LA PERSONA ACDEDE, SE LA LLEVA ECHA LA MOCHA CABALGANDO A TODA VELOCIDAD A LO MÁS NEGRO DE LA NOCHE LLEVÁNDOTE CONSIGO EL ALMA DE ESA PERSONA PARA SIEMPRE: SI TE NIEGAS, SOLAMENTE PERMANECÉ HABLANDO CON LOS VIAJEROS, HACIENDO "AMENO" SU RECORRIDO. HAY UNA VERSIÓN DE LA LEYENDA EN LA QUE DICEN QUE ESTE PERSONAJE OFERTA UNA BOLSA LLENA DE MONEDAS DE ORO, Y QUE DE ACEPTRA LA, ES EL MORTAL QUIEN SE CONVIERTA EN EL CHARRO NEGRO Y TIENE QUE VAGAR POR LA ETERNIDAD SIENDO EL CHARRO NEGRO, HASTA QUE ALGUIEN MÁS ACEPTE LAS MONEDAS COMO CONDENA Y CASTIGO A LA AVARICIA DEL HOMBRE.</p> <p>CARRO 12. LA NIÑA DE LAS MONEDAS EN EL CENTRO DE LA CAPITAL DEL PAÍS, HAY UNA FINCA QUE DICEN ESTÁ ENCANTADA. LA HISTORIA SE REMONTA UNA ÉPOCA PASADA A FINALES DE LOS 1900, CUANDO UNA NIÑA QUE HABITABA ESA CASA CON SU FAMILIA, ESCUCHÓ UNA NOCHE RUIDOS QUE PROVENÍAN DEL PASILLO QUE CONDUcía AL RESTO DE LAS HABITACIONES DE LA CASA. AL ASOMARSE POR SU CUARTO, VIO LA SILUETA DE UN NIÑO QUE GUARDABA MONEDAS DEBAJO DE UNA LOSETA EN EL PISO AL FINAL DEL PASILLO, CUANDO LA SILUETA DESAPARECIÓ LA NIÑA LLENA DE CURIOSIDAD SE ACERCÓ PARA REVISAR EL LUGAR, EN ESE MISMO INSTANTE LLEGÓ UNA DE LAS CHICAS DEL SERVICIO DE LA CASA CON UNA GRAN VELA ENCENDIDA BUSCANDO A LA NIÑA, PERO PARA CUBRIR Esa CURIOSIDAD AMBAS DECIDIERON LEVANTAR LA LOSETA Y LA PEQUEÑA NIÑA VALIENTEMENTE ENTRÓ A SACAR DOS MONEDAS DE ORO QUE AHÍ HABÍA. DECIDIERON REPETIR LA PRÁCTICA CADA NOCHE, HASTA QUE UN DÍA, MIENTRAS LA NIÑA SACABA LAS MONEDAS UNA SE LE CAYÓ DE LAS MANOS. SIN DUDARLO, ELLA REGRESÓ POR LA MONEDA, PERO CUANDO ESTO SUCEDIÓ, LA VELA TERMINÓ DE CONSUMIRSE Y LA LOSETA SE CERRO DE GOLPE, SELLÁNDOSE Y DEJANDO DENTRO A LA NIÑA. LA CRIADA DECIDIÓ NO COMENTAR NADA DE LO OCURRIDO Y LA FAMILIA DIÓ POR DESAPARECIDA A LA PEQUEÑA. DESDE ENTONES, LOS VECINOS DEL LUGAR ASEGURAN ESCUCHAR LOS GRITOS DESPERADOS DE UNA NIÑA QUE PIDE AUXILIO CARRO 13. EL TESORO CUENTAN LAS LEYENDAS, QUE EN CADA BARRIO VIEJO DE CADA RINCÓN DE MÉXICO EXISTEN ANTIGUAS CASONAS CON TESOROS ESCONDIDOS EN LAS PAREDES O ENTERRADOS EN EL ZAGUÁN, DIVINAS FORTUNAS QUE LLEGARON AHÍ POR ALGUN AMBICIOSO QUE FALLECIÓ EN INFORTUNIO POR LA MISMA CODICIA. AQUELLOS TESOROS MALDITOS, QUE DE AQUELLOS QUE LO ENCUENTREN LE CAERÁ LA</p>
--	--	--

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE

		DESGRACIA, SU ALMA VAGARÁ POR AVARICIA BUSCANDO QUIEN MÁS CAIGA COMO ELLOS TENTANDO CON RIQUEZAS, PERO, SI LA FORTUNA ERA ENCONTRADA POR ALGUIEN PURO DE CORAZÓN LA DISFRUTARÁ CON ABUNDANCIA Y AQUELLA FORTUNA SERÁ UTILIZADA PARA EL BIEN.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$903,000.00 (NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$778,448.28

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$778,448.28 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$124,551.72 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$903,000.00 (NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente del 01 al 05 de noviembre del 2017.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar los carros alegóricos al inicio del desfile principal, el cual se realizará el 1º de noviembre del 2017 a las 19:30 horas, en las calles principales de la Ciudad de Aguascalientes y en Plaza de la Patria del centro de la Ciudad de Aguascalientes, donde se quedarán de exhibición durante todo el festival.

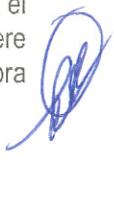
Así mismo “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” en los 3 desfiles de la Isla San Marcos, los días 3, 4 y 5 de noviembre del 2017, confirme a los horarios y los requerimientos establecidos por “La Secretaría”. (F)

**CUARTA. RESPONSABLES.-** “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **Lic. Alan Márquez Batres**, en su carácter de Director Administrativo, en coordinación con la **Lic. Aida del Carmen Reyes Navarro**, en su carácter de Directora de Promoción y Fomento, ambos adscritos a la “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. (F)

**QUINTA. FORMA DE PAGO.-** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Dicho pago se efectuará en términos del artículo 72 de “La Ley” dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra. (F)



 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE

correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”. 

#### OCTAVA. GARANTÍAS..

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el tiempo que dure la prestación de los mismos.

Dicho término empezará a contar una vez que inicie la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato y hasta su total prestación, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”. 

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo  

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE

importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” reconoce que toda la información que se genere como resultado de la prestación que por el presente se contrata, será propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así mismo se compromete a no divulgar por ningún medio dicha información.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE

que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto adjudicado, y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-** “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que se destine para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE

o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 <b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE

- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2017-IM-SECTURE

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-81-17, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de octubre del año 2017.

“LA OFICIALÍA”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

C. JORGE CAMPOS ESPINO

TESTIGOS

LIC. BENJAMIN GONZALEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. ALAN MÁRQUEZ BATRES  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE  
TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. AIDA DEL CARMEN REYES NAVARRO

DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SECRETARÍA  
DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES